



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 053 -2017-GORE-ICA

Ica, 28 DIC. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2017, y visto el Dictamen N°013-2017-CRI/PPYAT, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los gobiernos regionales, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobierno Regionales, expresa: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del Artículo 14° de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo al Artículo 2°, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el Órgano Supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Que, asimismo señala en su Artículo 3°, que el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el Artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de ordenanzas regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos regionales N° 27867 y el presente Reglamento.





Gobierno Regional Ica



Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el Artículo 54° sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanza Regional, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: Que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del Reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final, amplía hasta el 29 de diciembre de 2017, el plazo para que los gobiernos regionales y gobiernos locales se acojan al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al ESSalud y a la ONP y al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), establecidos en el párrafo 17.2 del Artículo 17° y en el Artículo 26°, del Decreto Legislativo 1275; Decreto Legislativo que Aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, los Artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que el Consejo Regional/Concejo Municipal podrá acordar acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, que no fueron cancelados en su oportunidad por los gobiernos regionales y gobiernos locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos gobiernos regionales y gobiernos locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, a la fecha el Gobierno Regional de Ica y las Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen deuda por aportes previsionales a las AFPs: INTEGRA, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFP.net.

Que, el Gobierno Regional de Ica, considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del pliego presupuestal, presentar a través de la AFPnet. la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.





Gobierno Regional Ica



Que, con fecha 18 de diciembre de 2017 se reunió la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ica, a efecto de valorar los documentos obrantes en el expediente y habiéndose evaluado los argumentos plasmados en los Informes Técnico-Legales, se ha concluido con la opinión favorable de aprobar la solicitud de pago fraccionado del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportes Previsionales a las AFP, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y su Reglamento, así como por la Resolución SBS N° 2678-2017, que aprueba: "Normas Complementarias y Procedimientos Operativos Aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) – Decreto Legislativo N° 1275", materia del presente Dictamen, previo los frámenes de Ley; ordenando asimismo, se eleve por ante el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ica el presente Dictamen y toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Acta de la fecha. Y a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), el Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Hospital de "Santa María del Socorro" de Ica, el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP.Net, sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución SBS N° 2678-2017, que aprueba: "Normas Complementarias y Procedimientos Operativos Aplicables al Régimen de Reprogramación de Aportes al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) - Decreto Legislativo N° 1275", y modifican el Manual de Contabilidad para las Carteras Administradas y aprueban Anexos del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Prestaciones, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego se detallan en los reportes para aprobación REPRO-AFP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, para que afecte con cargo a los recursos ordinarios a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe para destinarlo al pago de las cuotas de la deuda fraccionada en 60 cuotas de S/4,197.76 soles cada una, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO" DE ICA

ORDEN DE PRELACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	01	00	00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Gerente General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del





Gobierno Regional Ica



Gobierno Regional, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Gerente General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ica, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, y sus disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad de Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Gerente General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ica, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL DE ICA

U317
.....
C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
CONSEJERO DELEGADO

